

GFI SECURITIES COLOMBIA S.A.

CIRCULAR NORMATIVA No. 025

Dirigido a: Representantes Legales de los Afiliados al Sistema de Negociación de Valores y de Registro de Operaciones sobre Valores de GFI Securities Colombia S.A. y al Mercado en General.

Fecha: Agosto 31 de 2026

GFI SECURITIES COLOMBIA S.A. (en adelante, “GFI Securities”), en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 2.4 y 2.5 del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Sistema de Negociación de Valores y de Registro de Transacciones sobre Valores, expide la presente Circular Normativa.

1. Objeto

La presente Circular tiene por objeto establecer el procedimiento operativo, las responsabilidades, los controles, las validaciones y los plazos aplicables al registro de operaciones celebradas en el mercado mostrador (OTC) a través del Sistema de Registro administrado por GFI Securities.

2. Alcance

La presente Circular aplica a todos los afiliados autorizados para utilizar el Sistema de Registro respecto de:

- Operaciones sobre valores negociadas en el mercado mostrador.
- Operaciones sobre instrumentos financieros derivados.
- Operaciones sobre productos estructurados que tengan o no la calidad de valor.

Lo anterior, siempre que dichas operaciones sean objeto de registro de conformidad con el Reglamento y la normatividad vigente.

3. Operaciones objeto de registro

Serán registradas en el Sistema aquellas operaciones celebradas en el mercado mostrador entre:

- Un afiliado y un no afiliado.
- Dos Afiliados.

4. Medios autorizados para la solicitud de registros

Los afiliados deberán remitir la información objeto de registro a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico.
- Bloomberg.

GFI SECURITIES COLOMBIA S.A.

NIT 900369524-7

Calle 100 N°8ª-49 Torre B Oficina 715

Teléfono: 601 746 3600

Bogotá D.C. – Colombia

www.gfigroup.com.co

- Voz.
- Otros medios verificables autorizados mediante comunicación oficial.

Toda la información deberá ser trazable y verificable.

5. Plazos de reporte

Los afiliados deberán reportar las operaciones dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable; circular externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

El cumplimiento de dichos plazos será responsabilidad exclusiva del afiliado. GFI Securities no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la referida normativa por parte de los afiliados.

6. Procedimiento de anulación de Registros

El afiliado deberá enviar la solicitud de anulación a través de un medio verificable que permita acreditar dicha solicitud, o informar los datos definitivos o fraccionados de un registro solicitado con anticipación.

En el caso de un registro entre dos afiliados del cual se hayan recibido instrucciones para su envío a un sistema de compensación y liquidación, este no podrá ser anulado una vez haya sido enviado a dicho sistema. En este caso, ambos afiliados deberán confirmar la anulación de la operación.

7. Incumplimiento de operaciones de Registro

En el caso de que GFI Securities sea notificado por un sistema de compensación y liquidación, una autoridad administrativa o un afiliado sobre el incumplimiento de una operación de registro GFI Securities procederá a solicitar al afiliado la información relacionada con las circunstancias y el estado de dicho incumplimiento.

Con base en la información recibida por el afiliado, GFI Securities estará facultado para suspender o inhabilitar al afiliado, con el fin de preservar los intereses de los demás afiliados y del mercado de valores.

La presente Circular entra en vigencia el día hábil siguiente a su publicación mediante Boletín Oficial de GFI Securities Colombia S.A.

Cordialmente,

(Original Firmado)

YESID ALFONSO CASTRO GONZÁLEZ
Representante Legal
GFI Securities Colombia S.A.

GFI SECURITIES COLOMBIA S.A.

NIT 900369524-7

Calle 100 N°8ª-49 Torre B Oficina 715

Teléfono: 601 746 3600

Bogotá D.C. – Colombia

www.gfigroup.com.co